

54.072/05. **Resolución del Ministerio de Fomento de fecha 6 de octubre de 2005 por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Ampliación instalaciones de infraestructura de radio móvil modificado n.º 1. Subtramo: Alcolea del Pinar-Zaragoza. Término municipal de Alcolea del Pinar. Expediente: 140ADIF0501.**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa Línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Ampliación instalaciones de infraestructura de radio móvil modificado n.º 1. Subtramo: Alcolea del Pinar-Zaragoza. Término municipal de Alcolea del Pinar, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario,

Capítulo II, sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento

para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones, tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Madrid, 6 de octubre de 2005.—La Ministra, P. D., el Director General de Ferrocarriles (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, «BOE» 3-11-2004), Luis de Santiago Pérez.

LINEA ALTA VELOCIDAD MADRID - ZARAGOZA -  
BARCELONA - FRONTERA FRANCESA  
TRAMO: AMPLIACION INSTALACIONES DE  
INFRAESTRUCTURA DE RADIO MOVIL. MODIFICADO Nº1  
SUBTRAMO: ALCOLEA DEL PINAR - ZARAGOZA

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS  
TERMINO MUNICIPAL DE: ALCOLEA DEL PINAR

Nº de ORDEN	POL.	PAR.	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFEECIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
			TITULAR CATASTRAL				EXPROP.	SERVID.	OCCUPACIÓN TEMPORAL		
19.033-099-C1	6	48	COMUNIDAD DE VECINOS DE GARBAJOSA		AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR CL MAYOR, S/N 19260 ALCOLEA DEL PINAR	290.060	807	0	0	RUSTICA	24/11/2005 12:30

54.514/05. *Anuncio de la Subdirectora General de Regulación de Servicios Postales sobre notificación de la resolución del procedimiento sancionador en materia de servicios postales, referencia RSPVAJ-PS 2/2005.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a la sociedad interesada la resolución del procedimiento sancionador iniciado por infracción de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, al haber resultado infructuosa su notificación por desconocerse el domicilio de la misma.

Asimismo, se informa de que la mencionada resolución se encuentra en el Ministerio de Fomento (Subdirección General de Regulación de Servicios Postales), Paseo de la Castellana, 67, despacho A-613.1, 28071 Madrid, y que, en virtud de la previsión establecida en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se transcribe a continuación un extracto de la resolución de la Subsecretaría de Fomento, sin incluir el citado texto en su totalidad.

Procedimiento sancionador: Servicios Postales, RSPA AJ-PS 2/2005.

Sociedad: International First Class Courier & Express, Sociedad Limitada.

Domicilio: Edificio Corporación Hormigueras. Carretera Villaverde a Vallecas, 265. Despacho E (Polígono Industrial de Vallecas). 28031 Madrid.

Fecha de la Resolución: 30 de septiembre de 2005.

Sanciones: Por la comisión de dos infracciones administrativas de carácter grave, previstas en el artículo 41.3.a) en relación con las circunstancias b) y h) del artículo 41.2 de la Ley 24/1998, de 13 de julio, una multa de 60.101,21 euros por cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la misma Ley.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de presente anuncio, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del domicilio de esa sociedad, o del de Madrid, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, según se dispone en los artículos 10.1.j), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y 116 de la Ley 30/1992.

Asimismo, se informa de que la sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, mediante cheque a nombre del Tesoro Público y cruzado al Banco de España, en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o en las Delegaciones de Economía y Hacienda, indicando en la carta de pago la referencia del procedimiento sancionador RSPVAJ-PS 2/2005, con la advertencia de que de no ser satisfecha la deuda en el período voluntario, ni dándose la circunstancia que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de la misma, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.1 y 61 de la Ley 30/1992.

Madrid, 19 de octubre de 2005.-La Subdirectora general de Regulación de Servicios Postales, María Jesús Petrement Rodríguez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

54.449/05. *Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la modificación de la Posición L-07 del gasoducto «Granada-Motril» y la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, tipo G-100, en el término municipal de Granada.*

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 9 de marzo de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 30 de marzo de 2000), ha autorizado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción del gasoducto de transporte primario de gas natural denominado «Granada-Motril», diseñado par una presión máxima de servicio de 80 bares, comprendido en la provincia de Granada.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 20 de noviembre de 2000, ha autorizado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda I al proyecto de instalaciones del gasoducto denominado «Granada-Motril».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto para la modificación de la posición L-07 del gasoducto «Granada-Motril», ubicada en el término municipal de Granada, y para la instalación en la misma de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-100, con objeto de habilitar en dicha posición un nuevo punto de entrega de gas natural, del que partirá el correspondiente ramal de distribución de gas natural; al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. A la citada solicitud se adjuntaba el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, mediante el que no se afecta a bienes y servicios dependientes de organismos o de particulares.

La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, ha sometido a información pública, en la provincia de Granada, la referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el correspondiente proyecto técnico de modificación de las instalaciones, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, ha emitido informe favorable sobre el expediente correspondiente a la citada solicitud formulada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de las instalaciones correspondientes de la posición L-07 del gasoducto «Granada-Motril», ubicada en el término municipal de Granada, y para la incorporación en la misma de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-100.

La presente resolución se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27